

sino doctrinas puras y sanas con que aprovechemos á los próximos. Apliquémonos pues al estudio de las Divinas Letras, para confutar con sabiduría divina las doctrinas falsas: pues ya parece estamos en el tiempo en que, como precedía San Pablo, no pueden sufrir la doctrina sana los que apartados del camino estrecho que nos enseñó nuestro Maestro, piensan ir al Cielo por unos caminos medios ó quimericos, que se han ellos descubierto con unas doctrinas fabulosas, que encontró la licencia de opinar, de los que viven en realidad según la carne, y quieren guiar á los fieles por tales sendas, que aunque parezcan derechas al principio, llevan á la muerte al cabo.

29 ; Oh Soberano Señor Sacramentado! pues sois Pan de ciencia, y Pan que comemos cada día vuestros Sacerdotes, dadnos á conocer vuestras verdades como son, y no nos dexéis juzgar según los ojos de nuestras pasiones, para que conociendo nosotros los caminos de la perfeccion, guiemos siempre por ellos á los otros fieles, y todos caminemos rectamente siempre, sin declinar nunca de las sendas de vuestro divino beneplacito, hasta llegar á poseeros por eternidades en la Gloria.

## DIA SÉPTIMO DE LOS EJERCICIOS.

### CONSIDERACION.

*De las ocupaciones y empleos en que se deben ocupar los Eclesiásticos.*

**P**ara actuar de las faltas que en el mal uso del tiempo he cometido en lo pasado, y arreglar en lo futuro mis ocupaciones al tenor de vida de un Eclesiástico perfecto, conviene hacerme cargo, que hay ciertos empleos, ocupaciones ó ejercicios en que necesariamente se ha de ocupar el Eclesiástico para cumplir con sus obligaciones; y hay otros, que, aunque no sean malos, son impropios, ó están prohibidos á los Clérigos: y no basta para ser perfecto el Eclesiástico cumplir exactamente con los unos, si no se abstiene enteramente de los otros. En quanto á los primeros, llevo ya hecha reflexión sobre los mas principales del estado, á excepcion del que se dice Oficio Divino ó Eclesiástico por antonomasia; y sobre los segundos, aun no he considerado nada todavía, por lo que dividiré esta consideracion en dos partes. Una, que dé materia á las dos meditaciones que debo hacer por la mañana, y otra á las que me corresponden por la tarde. En la mañana pues consideraré lo primero, la obligacion de rezar el Oficio Divino en quanto á lo substancial de este precepto; y lo segundo, el modo y circunstancias con que debo cumplir con él. Por la tarde consideraré en la primera de mis meditaciones, la prohibicion que



tenemos los Eclesiásticos de negociaciones y ocupaciones seglares; y en la segunda, las diversiones impropias y prohibidas al estado, para que así quede ilustrado en el modo de obrar en todo rectamente.

### PUNTO PRIMERO.

#### *Sobre la obligacion de rezar el Oficio Divino.*

2 Considera, que el precepto de rezar el Oficio Divino obliga á culpa grave á todos los Eclesiásticos ordenados *in Sacris*, aunque no tengan renta de la Iglesia, y á los que tienen Capellania Colativa, aunque estén ordenados solamente de Corona. De tal modo obliga este precepto en cosa grave, que no solo se peca mortalmente omitiendo parte notable del Oficio, sino que obliga la restitution de la renta Eclesiástica, á proporcion de la parte de rezo que se omite; cuya restitution se debe hacer á la fábrica de la Iglesia, donde se tiene la renta, ó á los pobres, sin que exíman de ésta obligacion las limosnas que antes de la omision se hubieren hecho. Esta obligacion de rezar es tan urgente, que aun el Papa no se libra de ella por las graves ocupaciones que necesariamente ha de tener para el gobierno de la Iglesia; como lo respondió Paulo V. á cierta persona que pretendia dispensa por hallarse ocupado en graves negocios de la misma Iglesia (1): y así, la causa que legitimamente exíma de esta obligacion, debe ser tan grave, como de esto mismo se colige; y no basta que haya de hecho justa causa para dexar alguna parte del Oficio, aunque sea la mayor, para que no

(1) Bernandez, Nuev. Florest. tom. 5. tit. 15.

estemos obligados á rezar las otras partes, aunque sea una hora menor sola, que podamos, sopena de culpa y restitution.

3 ¡Oh, qué obligacion tan grave de mi estado! y ¡oh, qué poca reflexion que he hecho en ella; pues solo por mera floxedad, por ir á caza, ó por no anticipar el Oficio Divino á los caminos, he dexado algunas veces el rezo voluntariamente! ¿Y es posible que haya llegado á tanto mi temeridad, que por no tener un poco de trabajo me haya expuesto á perder á Dios eternamente, y haya perdido en efecto su divina gracia? ¿Posible es, que aun siendo tan codicioso como soy, haya perdido tantas veces el derecho á las rentas de mi Capellania por desidia? ¿Y que ya que por pereza cometí el pecado, me he estado tanto tiempo sin restituir con frívolos pretextos, prolongando mi culpa mas y mas, con una conciencia encallecida, que ni teme á Dios, ni se acuerda del juicio que le espera? ¡Oh, qué locura, qué desvario, qué engaño ha sido el mio!

4 Mas quando por la misericordia de Dios no haya dexado el rezo voluntariamente, no puedo dexar de conocer ahora, que muchas, ó las mas veces que le he omitido por leves indisposiciones, he quebrantado realmente este precepto, por mas que mi amor propio me cohonestase la omision entonces: pues solo por una indisposicion pequeña de cabeza, por un poco de destilacion al pecho, por una fluxioncilla á los oidos, ó á los ojos; ó una mala noche, me daba por eximido de esta obligacion, y no rezaba aun lo que sabia de memoria. ¡Oh, y cuánto tengo que llorar en este punto! Ya pues que entonces pecaba realmente, y no hacia mía la renta, que solo me pertenecia por el rezo; porque no siendo legitima la causa de omitirle, no tenia titulo legal para adquirirla: ¿he restituído y

da-



dado á la fábrica ó los pobres lo que corresponde enteramente á tales omisiones? ¡Oh, que ni siquiera me he acordado de eso! Con que dexé el rezo con algun pretexto, aunque no sin remordimiento de conciencia, que acusaba mi floxedad y mi desidia, ya me parecia podia comer seguramente la renta que me pertenecia por el rezo, como si la real adquisicion no pidiera real cumplimiento de la carga, ó efectiva y legitima causa de esencion de ella. ¡Oh, qué floxedad la mia, qué desidia!

5 Algunas veces me acusaba en mis confesiones, *ad cautelam*, como decia yo, si no habia tenido suficiente motivo para no rezar; ¿pero restituir? de esa cautela nunca traté yo. Y ahora que á la luz divina conozco ya sin engaño esta verdad ¿me contentaré con conocerla, y no me enmendaré, malogrando los auxilios y luces que me comunica la Divina gracia, para que vea el infeliz estado de mi alma? ¿Me quedaré aun hoy en tan evidente riesgo de perderla, por no tener valor para restituir junto, y dar á los pobres, ó la Iglesia quanto retenia malamente, siempre que sin justa causa omitia el rezo con frívolos pretextos? ¿Seré tan loco que por esta causa me quede aun despues de estos santos Exercicios, en el mismo peligro de condenacion en que estaba?

6 No, Señor, no Dios mio, con el favor de vuestra gracia. Perdonadme, Padre piadosísimo, que si hasta ahora estaba ciego, ya vuelto en mí, como otro Pródigo de los inestimables tesoros del Patrimonio Eclesiástico, llego reconocido á vuestros pies, confesando que pequé contra vos, y contra el cielo; y espero que pues sois tan piadoso para todos, lo sereis tambien conmigo el mas ingrato de vuestros Eclesiásticos. Desde aquí, Señor, como San Pablo, luego que se vió ilustrado de la luz del cielo, fue por orden vuestra á casa de Ananías, para

saber de él lo que debia hacer, iré yo á un Confesor docto y experimentado, y pondré en obra quanto él, como Maestro vuestro me ordenáre, restituyendo al punto todo lo que debo, sin que en esta parte me quede el menor remordimiento de conciencia que me pueda inquietar el reposo de la nueva vida arreglada á mis obligaciones, que he resuelto adoptar, y en que espero vivir y morir con vuestra gracia.

## PUNTO II.

*Sobre la atencion y circunstancias con que se debe rezar el Oficio divino.*

7 Considera que para cumplir exáctamente este precepto, no basta decir el Oficio divino como quiera, sino que es necesario que se rece con la reverencia, atencion, distincion y devocion que ordena el Concilio Tridentino, y habia ya mandado el Papa Inocencio III. en el Derecho, por estas palabras: *Divinum Officium nocturnum pariter, & diurnum quantum Deus eis dederit studiosè celebrent paritèr, & devotè* (1): en que se dice quanto es necesario para rezar bien, tanto por lo que mira al interior, quanto por lo que respecta al exterior: pues como explica la Glosa, el *estudiosè* mira al oficio de la boca, y el *devotè* á la obligacion del corazon; porque uno y otro, boca y corazon, exterior é interior, han de obrar ordenadamente acordes, para que nuestro rezo ó canto sea sabio y sea gustoso á Dios nuestro Señor, y así para corregirme yo de todos mis defectos me haré cargo por partes de uno y otro.

Per-

(1) Innoc. III. cap. Dolentes; de celebr. Missar.



8 Pertenece al exterior rezar en lugar decente, en tiempo congruo, con postura reverente de cuerpo, y modesta composicion de miembros y sentidos: y sobre todo con perfecta pronunciacion de las palabras. Si algo de esto falta, siempre se reza con defecto, si no hay causa justa que lo escuse. ¿En qué lugar pues acostumbro yo á rezar? ¿Voy para cumplir con esta obligacion al templo, como á lugar propio de Oracion? ¿Me retiro á la soledad, como me enseñó Jesuchristo con su exemplo, ó me cierro siquiera en mi aposento, huyendo de la familia y el bullicio, para poder mejor hablar boca á boca, y corazon á corazon con Dios nuestro Señor? ¿Estoy en su presencia de rodillas mientras dura la celestial conversacion del rezo, como hacia San Carlos Borromeo, ó por lo menos estoy en pie, ó sentado con modestia, empleando los ojos en que ayuden á la lengua á pronunciar todas las palabras en modo que ninguna sincopice, equivoque, yerre ó atropelle, que es la primera y absolutamente necesaria atencion para cumplir con esta obligacion, segun Santo Tomas?

9 ¿Oh y cuánto tengo que reformar y que llorar en esto! Porque á la verdad yo casi nunca buscaba lugar acomodado para rezar con devocion, sino para estar con conveniencia; y así he rezado con frecuencia en la cocina, en el portal, en el atrio de la Iglesia, al sol, al fresco, segun acomodaba á mi sensualidad, atendiendo muchas veces á lo que otros hablaban ó hacian, y aun en mi aposento quando alguna vez rezaba, estaba con los codos en la mesa y sin modestia alguna. En el tiempo apenas he guardado orden, y así aun no escrupulizaba anteponer ó posponer las horas, ó para los negocios de mi hacienda, ó para la diversion ó conversacion, aunque por no privarme de ella rezase todas juntas aquellas que me dexasen mas libre ó des-

desembarazado el tiempo, ó aun quando rezase por la noche el hymno: *Jam lucis orto sidere*. En la pronunciacion apenas he mirado á mas que despa- char, sin reparar en mascullar ó equivocar palabras por abreviar mas de lo justo, ya rezando solo ó ya con compañero. ¡Ay de mí! ¡y qué cuenta tan grande que me espera, si de esta vez no me corrijo, y rezo en adelante con el sosiego, integridad y pausa, que me aconseja San Bernardo (1)!

10 Al interior pertenece la intencion y la atencion. La intencion toca á la voluntad, y al entendimiento la atencion. La intencion consiste en que formal ó virtualmente por lo menos, sea puro y santo el fin por que se reza, rezando por alabar, bendecir, pedir, dar gracias, &c. á Dios nuestro Señor, para dar honor y culto á su suprema Magestad en sí misma, ó por sus Santos y otros fines piadosos á este modo. ¡Mas oh y cuántas veces en nada menos que ellos he pensado al tiempo de rezar! ¡cuántas he rezado por costumbre solamente! ¡cuántas porque no me notase la familia! ¡y aun cuántas solo por no tener que restituir la renta! ¡Oh Dios mio, y qué impuros han sido muy frecuentemente los fines de mi rezo! Ya puede ser con todo, haya cumplido sustancialmente este precepto; ¿pero accidentalmente? ¿cuántas veces habré rezado yo con perfeccion, ó sin positiva imperfeccion? Poquísimas, muy raras; y así será rarísima la vez en que no haya yo merecido purgatorio al rezar en vez de haber obtenido remision de mis pecados precedentes con el rezo. ¡Oh Señor! concededme quequiera desde hoy una siempre con la vuestra mi intencion al tiempo de rezar.

11 La atencion, que como dixe, es acto del en-

(1) D. Bernard. de modo orandi.



entendimiento, consiste en la aplicacion que voluntariamente hace esta potencia, advirtiendo y reflexionando en lo que el labio dice quando rezamos, y esta atencion la puede poner en tres maneras. La primera, atendiendo y reparando en las palabras, cláusulas y oraciones que gramaticalmente se incluyen en el rezo, para no omitir, equivocarse alguna, decir algun solecismo, &c. La segunda, haciendo reflexion en lo que las palabras que dice significan, ya sean cláusulas laudatorias á Dios nuestro Señor, ya peticiones del Pueblo, &c. que se contienen en el mismo rezo. Y la tercera, levantando al mismo tiempo el corazon ó espíritu á Dios, exercitando los afectos pios como peticiones, humillaciones, hacimientos de gracia, segun lo que se reza, y las mociones que la gracia excita en nuestras almas con el rezo atento. Lo mismo digo quando se atiende al fin santo por qué, ó para qué rezamos. Como, por exemplo, quando rezamos el Ave María á nuestra Señora para que nos alcance gracia con que vencer alguna tentacion. La primera atencion es absolutamente necesaria, y sin ella no se puede cumplir sustancialmente con el rezo, ni hay oracion vocal fructuosa y meritoria, como enseña Santo Tomas (1); pero sin la tercera, que pueden tener aun los que no entienden el latin, atendiendo á Dios con quien están hablando, y á los fines que tienen en rezar y es la mejor, apenas se rezará de hecho sin defecto accidental.

123 ¿ Con cuál pues de estas atenciones rezo ordinariamente yo? ¡ Ay de mí, si por mi mala costumbre no rezo con alguna! porque en realidad no cumplo con el precepto de rezar. Soy como los Hebreos, que alabo á Dios con la boca, y tengo lejos de él el corazon; y así mi oracion se convertirá

(1) D. Thom. 2. 2. quest. 83. art. 13.

tirá en pecado para mí. ¡ Oh y cuánto puedo temer! pues San Gerónimo, San Bernardo y otros muchos Santos, aun haciendo tantas diligencias quando rezaban para poner la tercera atencion, y lograr para su espíritu la refeccion ó pasto espiritual, que sin ella no se puede conseguir, se lamentan de que á su pesar se hallaban distraídos á una vuelta de cabeza. ¿ Qué seré yo que tan pocas diligencias hago aun para poner la atencion indispensable? ¡ Oh Señor, y Padre de misericordia! Dadme gracia para atender en adelante á vos, y á lo que os pidiere, quando reze con toda la aplicacion de mi entendimiento y piadoso conato de mi voluntad, como lo propongo ahora, y os pediré siempre que hubiere de rezar en adelante, diciendo antes con quanta devocion pueda la Oracion: *Aperi Domine os meum, &c.*